

Medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre)

ESQUEMA BASICO:

Principales novedades:

- ✔ **Se aplicará el 5% del IVA, y 0,625 % del recargo, a los siguientes productos:** Los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias. Si la tasa de inflación subyacente de marzo del 2023 sea inferior al 5,5%, a partir del mes de mayo se aplicará el 10% de IVA y el 1,4 % del recargo de equivalencia;
- ✔ **Se aplicará el 0% del IVA y del Recargo de equivalencia a los siguientes productos:** El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común; las harinas panificables; determinados tipos de leche; los quesos, los huevos y las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario. Igual que el caso anterior, **el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.**
- ✔ **Ayuda de 200 euros** para 4,2 millones de familias, con rentas anuales de hasta 27.000 euros.
- ✔ Durante los próximos **seis meses se prorrogan las condiciones de los contratos de alquiler** en su renovación para evitar subidas abusivas.
- ✔ **Ayudas directas a los agricultores de 300 millones**, para compensar el aumento de los costes por el encarecimiento de los fertilizantes.
- ✔ **Apoyo a la industria gasintensiva** con una nueva línea de liquidez del ICO de 500 millones de euros y 450 millones de euros en ayudas para el sector de la cerámica y otros subsectores, además de 3.100 millones de inversión pública a través del nuevo Perte de descarbonización industrial.

Medidas modificadas a partir del 31 de diciembre:

- ✔ **Prórroga del descuento de 20 céntimos por litro sólo para el transporte profesional por carretera, que se abonará al final de cada mes** para los suministros entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, y de 10 céntimos para los suministros realizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 sólo para titulares de vehículos que tienen derecho a la devolución parcial el Impuesto sobre Hidrocarburos.

- ✔ Para los **agricultores, ayuda directa de hasta 20 céntimos por litro, mediante la devolución del impuesto especial de hidrocarburos**, con un coste de 240 millones de euros.
- ✔ **Ayudas directas para los pescadores** valoradas en 120 millones.

El Consejo de Ministros ha aprobado, además, la revalorización del 8,5 % de las pensiones en el 2023, de acuerdo con el incremento de la inflación, garantizando el poder adquisitivo de los jubilados.

También se ha dado luz verde a la jubilación activa mejorada, que va a permitir que profesionales sanitarios de atención primaria, médicos de familia y pediatras en edad de jubilación puedan continuar durante los próximos 3 años compatibilizando el 75 % de su pensión con el servicio activo a tiempo completo o a media jornada.

Medidas que continúan igual a partir del 31 de diciembre:

- ✔ Gratuidad de los abonos de Renfe de cercanías, rodalies y media distancia durante el 2023.
- ✔ Rebaja del 30 % del transporte público urbano e interurbano en los territorios donde el Gobierno autonómico y municipal lo complementen hasta el 50 %.
- ✔ Prórroga durante seis meses de la rebaja a los impuestos de la electricidad y el gas.
- ✔ Congelación del precio máximo de la bombona de butano.
- ✔ Prórroga de aplazamiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social (art 82). Durante tres meses con un interés del 0,5 %, las empresas y los autónomos tendrán la posibilidad de aplazar el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar en los meses de enero a marzo de 2023, en el caso de empresas, y entre los meses de febrero a abril de 2023, en el caso de trabajadores autónomos que, en ambos casos, desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942) y se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social
- ✔ Extensión hasta el 31 de diciembre del límite del 2 % a la actualización anual del alquiler.
- ✔ Prórroga de seis meses de la suspensión de los desahucios y lanzamientos para hogares vulnerables.
- ✔ Prohibición durante todo el 2023 del corte de suministros esenciales y extensión del bono social.
- ✔ Se mantiene el incremento del 15 % del ingreso mínimo vital y de las pensiones no contributivas.
- ✔ Se prorroga el contrato de relevo y la jubilación parcial hasta 2024 para impulsar el reemplazo generacional y la creación de empleo, especialmente en la industria.
- ✔ Se prorrogan los ERTE vinculados a la situación de fuerza mayor temporal de empresas y personas trabajadoras afectadas por la erupción volcánica en la Isla de La Palma.
- ✔ Se mantiene la prohibición del despido en las empresas adscritas al programa de ayudas por el aumento de los costes energéticos derivados de la guerra de Ucrania.

Ayudas Directas al Transporte:

El importe de las ayudas se distribuirá entre las siguientes actividades:

Código CNAE	Actividad
A. TRANSPORTES	
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera.
4942	Servicios de mudanza.
8690	Servicio de transporte sanitario de personas.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

El importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, de acuerdo con la tabla incluida a continuación.

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA \geq 7,5 t y tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	3.690
Mercancías pesado. MDPE con MMA \geq 7,5 t, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	2.700
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $<$ 7,5 t	1.000
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	450
Ambulancia VSE.	450
Taxis. VT. con tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	410
Taxis. VT con tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias o taxis domiciliados en Ceuta o Melilla.	300
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	300
Autobús. VDE y tipo de carburante GLP, GNC o GNL	2.050
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y tipo de combustible GLP, GNC o GNL	2.050
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	1.500

Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda, por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria competente, mediante el formulario habilitado al efecto, en el que se indicará la cuenta bancaria designada para el pago de la ayuda.

La solicitud se presentará durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2023. Los pagos se realizarán a partir del 30 de abril.

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud:

a) Una declaración responsable en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) Una declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) haya recibido. Asimismo, deberán declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Estas declaraciones deberán presentarse a efectos de que la autoridad concedente verifique el cumplimiento de las reglas de acumulación previstas en dichas normativas.

Se adjunta texto íntegro del Real Decreto

Recomendamos encarecidamente que nos sigan en redes sociales, especialmente en Facebook, que estén pendientes de nuestra web www.asemega.es y de los newsletter que le remitimos a su email.



The banner features the Asemega logo on the left, the text 'asesoria@asemega.es' and a QR code in the center, and a smiling woman in a straw hat on the right. Below the logo, it says 'Tu asesoría de confianza' and 'Tu seguro de tranquilidad'. A '25 años cumpliendo contigo' anniversary logo is also present.



Calle José Salgado, 8 Bajo - 36650 Caldas de Reis (Pontevedra)

T. 986 53 06 16 | 986 54 10 61 | F. 986 53 06 11

www.asemega.es     629 760 850